junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 182, que designa con el nombre de "Urania Montás", la escuela Normal de San Juan de la Maguana.

(G. O. Nº 9371, del 7 de Junio de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 182

CONSIDERANDO: Que la Profesora Urania Montás está vinculada en el ejercicio de la docencia a la educación dominicana, en la cual se ha distinguido de manera relevante;

CONSIDERANDO: Que dicha Profesora es representativa de un grupo de maestras, hijas del pensamiento creador y de la inquietud intelectual de la inmortal Salomé Ureña de Henríquez, cuya labor en el campo de la enseñanza y la cultura del país tanto prestigia a la mujer y a las letras nacionales;

CONSIDERANDO: Que la Profesora Urania Montás ha contribuído en el quehacer educativo y en las árduas tareas de la enseñanza, a la formación de muchos hombres y mujeres profesionales de prestancia de quienes se enorgullece la República, lo que la hace merecedora del reconocimiento de sus compatriotas;

VISTA la Ley Nº 2439, de fecha 8 de julio de 1950, modificada por la Ley Nº 49, del 9 de noviembre de 1966;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se asigna el nombre de "Urania Montás", a la

Escuela Normal de la ciudad de San Juan de la Maguana, inaugurada recientemente.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda encargada de dar cumplimiento a la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 183, que aprueba el Protocolo que prorroga por un nuevo período el Convenio Internacional del Trigo, 1971.
(G. O. Nº 9378, del 25 de Agosto de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

---

NUMERO 183

VISTO el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el Protocolo que prorroga por un nuevo período el Convenio Internacional del Trigo, 1971, que fue prorrogado por virtud de Protocolo en 1974 y que expira el 30 de junio de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Protocolo que prorroga por un nuevo período el Convenio Internacional del Trigo, 1971, que fué prorrogado por virtud de Protocolo en 1974 y que expira el 30 de junio de 1975, que copiado a la letra dice asi: